

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 98, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Vertical de la Piel, y de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se aplaza por un período de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la puesta en práctica de la tarifa de precios de composuras de calzado establecida por Orden de esta Presidencia de 10 de enero último (Boletín Oficial del Estado número 13).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de abril de 1945.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. S. Ministro de Industria y Comercio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de abril de 1945.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, en el término municipal de Quintanadueñas (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 46, de fecha 24 de febrero de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 28 de marzo de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.451.

Fijación de precio de venta de varios artículos para los economatos de empresas particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Circular número 654 de esta Delegación Provincial), los precios máximos de venta para los economatos, durante el mes de abril de 1945, para los artículos que se insertan, son los que a continuación se detallan:

- Aceite, precio en almacén, 5,037 pesetas kilo.
- Algarrobas, 1'225.
- Arroz blanco corriente, 2'622.
- Arroz variedades especiales, 3'974.
- Azúcar, 4'57.
- Bacalao, 6'6619.
- Café, 23'00.
- Chocolate, 8'70.
- Garbanzos, 3'009.
- Pasta para sopa (cupo excedente), 3'293.
- Jabón, 3'533.
- Judías blancas, 2'645.
- Judías pintas, 2'313.
- Lentejas, 2'362.
- Puré a granel, 2'302.
- Patatas, 0'7045.

Se recuerda la obligación por parte de los economatos de tener expuesta la lista a la vista de los consumidores, en la que figuren los precios que se señalan.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedan a beneficio de los economatos.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 6 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de propuesta formulada por esta Administración de Propiedades, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha acordado imponer al Sr. Alcalde y Secretario del Ayunta-

miento de Baños de Valdearados, 50 pesetas, a partes iguales, como sanción por la demora de presentación, en esta oficina, de las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al año completo de 1944.

En su cumplimiento, deberán dichos Alcalde y Secretario ingresar en metálico dicha cantidad en esta Delegación de Hacienda y en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo en cuenta que deben remitir dichas certificaciones en el plazo de ocho días, pasados los cuales, se les impondrá nueva sanción si no han cumplido este servicio.

Burgos 6 de abril de 1945.—El Administrador de Propiedades, Juan Bautista Polo.

Circular.

Por bastantes Ayuntamientos de esta provincia se remiten a esta Administración de Propiedades documentos que no tienen ninguna relación con ella, con la que se entorpece el servicio, pudiendo dar lugar a que alguno sufra extravío.

En su consecuencia, se advierte a todos los Ayuntamientos y Juzgados municipales que solamente deben remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los documentos que hagan referencia a los siguientes servicios:

Propiedades, Propios, Forestales, Pesas y Medidas, Rústica y Urbana, previniéndoles que los demás que se reciban serán devueltos y, en caso de reincidencia, se darán por no recibidos.

Igualmente encarezco a todos los Sres Alcaldes que cuantas certificaciones remitan a esta Oficina, sean debidamente reintegradas, en evitación de devoluciones innecesarias.

Burgos 7 de abril de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución, Juan Bautista Polo.

Delegación Provincial de Trabajo

Vista la petición formulada ante esta Delegación de Trabajo por el Gremio del Comercio en General de Burgos, para que se modifique

el actual horario de apertura y cierre del Comercio, durante la vigencia de la hora de verano; esta Delegación de Trabajo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

A partir del 16 de los corrientes hasta el 15 de octubre próximo, ambos inclusive, los establecimientos dedicados al Comercio en General, observarán el siguiente horario:

Mañana: De 9'30 a 1'30 horas.

Tarde: De 15'30 a las 20 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1945.—El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

Vista la petición formulada ante esta Delegación de Trabajo por el Gremio del Comercio de la Alimentación de Burgos, para que se modifique el actual horario de apertura y cierre del Comercio, durante la vigencia de la hora de verano; esta Delegación de Trabajo, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

A partir del 16 de los corrientes hasta el 15 de octubre próximo, ambos inclusive, los establecimientos dedicados al Comercio de la Alimentación, observarán el siguiente horario:

Mañana: De 9 a 13 horas.

Tarde: De 15 a 19'30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1945.—El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular núm. 91.

Distribución de alubias garrafales para siembra y especiales para comer en verde.

Disponiendo esta Jefatura provincial de una cantidad de alubias garrafales, y previa autorización de la Superioridad, se abre un plazo para poder solicitar dicha semilla, que terminará improrrogablemente el día 30 de abril actual.

Las peticiones de estas semillas, al igual que se hicieron las de piensos y Nitrato de Sosa, serán recogidas por los Alcaldes y Dele-

gados Locales Sindicales conjuntamente, exigiendo estas Autoridades a los peticionarios haber entregado los cupos forzosos que les fueron señalados de la última cosecha y que podrán exigir para comprobación las fichas C-1 de los interesados.

Las repelidas Autoridades Locales relacionarán en una lista los nombres y dos apellidos de los peticionarios, el número de la ficha C-1 (cosecha 1944), y a la derecha pondrán la superficie que van a destinar a la siembra de este producto, expresada en áreas o en hectáreas. Al final de la lista, sumarán y totalizarán la superficie con la mayor exactitud y certificarán que todos los relacionados cumplieron el total de los cupos forzosos, y en el supuesto de existir nuevos agricultores o que no se les hubiera fijado el cupo, harán constar estos extremos en dicha certificación.

No se admitirá más que una sola petición colectiva por cada término municipal y se abstendrán de remitir peticiones separadas las Alcaldías y Delegaciones Locales Sindicales, pues en este caso no serían atendidas.

Las peticiones vendrán por duplicado y dirigidas al Jefe Provincial del S. N. T., (Plaza del General Primo de Rivera, 5, Burgos) para que en el momento de la adjudicación se pueda remitir un ejemplar a cada término municipal que le facilite la distribución.

Para conocimiento de los peticionarios, y por si nos le conviniera, se hace constar también que dichas semillas de alubias garrafales deberán ser retiradas solamente del Centro de Selección de Semillas de Burgos.

Ruego a todas las Autoridades Locales hagan conocer a sus vecinos esta circular y procedan con la mayor urgencia a formalizar las peticiones para que puedan ser atendidos los que lo hagan en el plazo marcado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1945.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión celebrada el día 23 de febrero último, acordó proceder a la ejecución de las obras de pavimentación parcial de las aceras de la calle de Miranda, mediante subasta pública y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de Oficina de los días hábiles.

Dicho acto tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado por la misma y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto, a las doce horas de dicho día.

Los pliegos de proposiciones

deberán ser entregados en el Negociado antes citado, durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente día en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, debiendo acompañar en sobre aparte certificado de referencias técnicas, la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, por la cantidad de trescientas pesetas con diez céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en quince mil cinco pesetas, con cuarenta y siete céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación, D. Jesús Pérez Córdoba.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente

Modelo.

D...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., piso...., enterado de las condiciones fijadas para la pavimentación parcial de las aceras en la calle de Miranda, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número...., correspondiente al día... de.... de 1945, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de.... (en letra).... pesetas... céntimos.

Burgos de de 1945.

(Firma y rúbrica).

Burgos 5 de abril de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formadas las cuentas municipales de Depositaria y Presupuestos, de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1944, y acordado por la Corporación dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 2.º del Título VII del vigente Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, y Capítulo II del Título VI del Reglamento de la Hacienda Municipal de 22 de agosto de 1924, con referencia a ejercicios anteriores a los de su gestión, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con todos sus antecedentes, las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1938 a 1944, ambos inclusive, admitiéndose durante el plazo citado y ocho días más, cuantos reparos y observaciones se formulen, de conformidad a los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda antes citados.

Medina de Pomar 7 de abril de 1945.—El Alcalde, José María García Andino.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Acordado por este Ayuntamiento se lleve a efecto la reforma del régimen de Amillaramiento, según lo ordenado por Ley de 26 de septiembre de 1941, por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal, deben presentar ante la Junta Pericial de la localidad, al efecto

designada, en el término de un mes, a partir de la publicación, declaración de todos los bienes, por el concepto de Rústica y Pecuaria, debiendo, asimismo, los contribuyentes forasteros designar un representante en la localidad, a todos los fines de la Contribución Territorial y, en especial, de la citada disposición, o bien dar a conocer su actual domicilio, en la inteligencia de que si así no lo hacen se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial, sin derecho a reclamación por parte del contribuyente, respecto a la riqueza imponible que de oficio se le asigne.

Padilla de Arriba 28 de marzo de 1945.—El Alcalde, Germán García.

Alcaldía de Encío.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Encío 28 de marzo de 1945.—El Alcalde, Tomás Garoña.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1946, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Quintanilla del Coco 31 de marzo de 1945.—El Alcalde, Elías Puente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se arrienda en pública subasta la Plaza de Toros

que posee en esta ciudad, por plazo de un año, prorrogable por otros cuatro más.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el próximo día 6 de mayo; de resultar desierta, el día 13, a la hora de las doce y treinta minutos, ante la mesa de subasta, que estará constituida por el Sr. Alcalde, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, que autorizará el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel de la clase 6.ª, con el resguardo que acredite haber ingresado en Depositaria la cantidad de 1.000 pesetas, como depósito previo para optar a la subasta.

El pliego de condiciones, base de esta subasta, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario la cantidad de 2.000 pesetas anuales, como indemnización, admitiéndose las proposiciones en baja, y adjudicándose a la más ventajosa.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio y pliego de condiciones exigidas para el arriendo de la Plaza de Toros de la ciudad de Medina de Pomar, las acepta y se obliga a cumplirlas mediante la indemnización a mi favor de la cantidad de.... pesetas anuales.

Acompaña resguardo que acredita haber ingresado en Depositaria la cantidad de 1.000 pesetas, para responder del cumplimiento de este contrato.

(Fecha y firma del proponente).

Medina de Pomar 6 de abril de 1945.—El Alcalde, José María García Andino.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lafín-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

5

IMPRESA PROVINCIAL